AVISO

FUSIÓN DE FONDOS MONEDA SMALL CAP LATINOAMERICA FEEDER FONDO DE INVERSIÓN Y MONEDA LATAM EQUITY FEEDER FONDO DE INVERSIÓN

Y

MODIFICACIÓN Y CANCELACIÓN REGLAMENTOS INTERNOS

Se comunica que Moneda S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, la "*Administradora*"), en sesión de directorio de fechas 21 de agosto de 2023 y 30 de abril de 2024, ha acordado fusionar (la "*Fusión*") los fondos de inversión rescatables bajo su administración, denominados **Moneda Small Cap Latinoamérica Feeder Fondo de Inversión** ahora denominado Moneda All Caps LatAm Fondo de Inversión (el "*Fondo Absorbente*") con **Moneda LatAm Equity Feeder Fondo de Inversión** (el "*Fondo Absorbido*"), siendo el primero el fondo continuador.

Consecuentemente y con motivo de la Fusión, con fecha 6 de mayo de 2024 se ha depositado el nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Absorbente y, por su parte, el Fondo Absorbido dejará de existir producto de dicha operación.

El nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo Absorbente contiene las modificaciones que a continuación se indican:

1. Se modifica el nombre del Fondo a "***Moneda All Caps LatAm Fondo de Inversión***", ajustándose en consecuencia las demás secciones del Reglamento Interno que hacen referencia al nombre del Fondo.

2. **En el Título B "*Política de Inversión y Diversificación*":**

a) Se modifica el artículo 4° "*Objetivo del Fondo*" del número 1. "*Objeto del Fondo*", para efectos de indicar que los recursos del Fondo Absorbente se invertirán prioritaria, pero no exclusivamente, directa o indirectamente, en cuotas de los sub fondos denominados **Moneda Luxembourg SICAV- Latin America Small Cap Fund** y **Moneda Luxembourg SICAV - Latin America Equity Fund**, ambos domiciliados en Luxemburgo.

b) Se agrega un párrafo final al artículo 5° "*Inversión de los Recursos del Fondo*", para efectos de establecer que, (i) el Fondo podrá invertir sus recursos en cuotas de fondos administrados por la Administradora o por personas relacionadas a ella, en los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley 20.712 y en la medida que se dé cumplimiento a los límites establecidos en dicha sección; y (ii) El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62° de la Ley 20.712, sujeto a los límites establecidos en el Reglamento Interno, sin que se contemple un límite adicional.

3. **En el Título C "*Política de Liquidez del Fondo*":**

En el segundo párrafo del artículo 10° "*Reserva de Liquidez",* se incorpora una nueva definición de activos de alta liquidez, en el siguiente sentido:

"El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 1% de sus activos se mantengan invertidos en activos de alta liquidez que le permitan pagar el rescate de cuotas, solventar los gastos establecidos en el Reglamento Interno, aprovechar oportunidades de inversión,pagar la remuneración de la Administradora, efectuar el pago de dividendos y otros beneficios a los Aportantes, así como el pago de rescates de Cuotas.

Para los efectos de este artículo se entenderá que tienen el carácter de alta liquidez, además de las cantidades que se mantengan en caja y bancos, aquellos instrumentos de renta fija registrada, con vencimientos inferiores a un año, cuotas de fondos mutuos nacionales cuyo plazo de rescate no sea superior a 7 días hábiles, títulos de deuda de corto plazo y depósitos a plazo a menos de un año, otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras pagaderos en un plazo igual o inferior a un año, y acciones con un volumen promedio diario de transacción durante los últimos 90 días superior a USD 10.000.000."

4. **En el Título D "*Política de Endeudamiento del Fondo*":**

Se incluye en el artículo 12° "*Endeudamiento*", la opción de la Administradora de obtener endeudamiento por cuenta del Fondo de corto, mediano y largo plazo, hasta por una cantidad equivalente al 10% del patrimonio del Fondo.

5. **En el Título E. "*Cuotas, Remuneraciones y Gastos del Fondo*":**

a) Se modifica el artículo 13° "*Cuotas del Fondo*" del número 1. "*Cuotas*", con el objeto de reemplazar las características, requisitos de ingreso y valores aplicables a las series de cuotas del Fondo denominadas serie "A", "AE" y "R", conforme al detalle que se indica en la tabla a continuación.

Además, y como consecuencia de la Fusión, se especifica que la serie "A" del Fondo Absorbente será la continuadora de las series A y B del Fondo Absorbido. Por su parte, en el caso de la serie "R", se establecen nuevos requisitos de ingreso y permanencia.

DENOMINACIÓN	REQUISITO DE INGRESO Y PERMANENCIA	VALOR CUOTA INICIAL	MONEDA EN QUE SE RECIBIRÁN LOS APORTES Y SE PAGARÁN LOS RESCATES	OTRA CARACTERÍSTICA RELEVANTE
A	Aportantes domiciliados o residentes en Chile, que:	Serie Continuadora de la serie única vigente a la	Dólares de los Estados Unidos de América o	Destinada exclusivamente a inversionistas con domicilio o

	(i) mantengan aportes en el Fondo equivalentes o superiores a USD 250.000.- (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América); o (ii) sean titulares de cuotas de la Series A y B del fondo de inversión Moneda LatAm Equity Fondo de Inversión hasta el 5 de junio de 2024 y las mantengan; (iii) realicen y mantengan aportes en carteras administradas por la Administradora o por alguna sociedad perteneciente a su Grupo Empresarial; (iv) sean empleados de Moneda Asset Management o sociedades relacionadas, sea directamente o a través de sociedades de las cuales sean controladores.	fecha de la asamblea de aportantes de fecha 12 de abril de 2019.	pesos chilenos.	residencia en Chile. Serie Continuadora de las Series A y B del fondo de inversión Moneda LatAm Equity Fondo de Inversión a la fecha de materialización de la fusión de fondos.
AE	Aportantes sin domicilio ni residencia en Chile, que: (i) mantengan aportes en el Fondo equivalentes o superiores a USD 250.000.- (doscientos cincuenta mil dólares de los	Corresponderá al valor cuota vigente para la serie A el día en que se materialice la primera suscripción de la serie AE.	Dólares de los Estados Unidos de América o pesos chilenos.	Destinada exclusivamente a inversionistas sin domicilio ni residencia en Chile. Serie Continuadora de la serie AE del fondo de inversión Moneda Small Cap

	Estados Unidos de América); o (ii) sean titulares de cuotas de la Serie AE del fondo Moneda Small Cap Latinoamérica Feeder Fondo de Inversión hasta el 5 de junio de 2024 y las mantengan; o (iii) realicen y mantengan aportes en carteras administradas por la Administradora o por alguna sociedad perteneciente a su Grupo Empresarial; o (iv) sean empleados de Moneda Asset Management o sus sociedades relacionadas, sea directamente o a través de sociedades de las cuales sean controladores.			Latinoamérica Feeder Fondo de Inversión a la fecha de materialización de la fusión de fondos.
R	Aportantes: (i) cuyos corredores o asesores de inversión mantengan un acuerdo de distribución o introducción de clientes con la Administradora; o (ii) realicen y mantengan aportes en el Fondo inferiores a USD 250.000.- (doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América).	Corresponderá al valor cuota vigente para la serie A el día en que se materialice la primera suscripción de cuotas de la serie R.	Dólares de los Estados Unidos de América o pesos chilenos.	Contempla remuneración fija.

b) Como consecuencia de lo anterior, se modifica el artículo 14° "*Remuneración de la Administradora*" del número 2. "*Remuneración de Cargo del Fondo*", en el sentido de ajustar, según las distintas series de cuotas del Fondo Absorbido, la remuneración mensual que percibirá la Administradora por la administración del Fondo, según el detalle que se indica a continuación:

SERIE	REMUNERACIÓN FIJA MENSUAL
A	Un doceavo de un 0,119% del valor promedio de los activos netos del Fondo, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado "IVA".
AE	Un doceavo de un 0,100% del valor promedio de los activos netos del Fondo, exento de IVA.
R	Un doceavo de un 1,785% del valor promedio de los activos netos del Fondo, porcentaje que incluye IVA.

c) Se modifica el artículo 18° "*Otros gastos de cargo del Fondo*" del número 2, para efectos de indicar que los servicios legales podrán ser prestados por personas relacionadas a la Administradora.

6. **En el Título F. "*Aporte, Rescate, Canje y Valorización de Cuotas*":**

Se modifica el artículo 24° "*Canje de Cuotas*" del número 1. "*Aporte y Rescate de Cuotas*", para los efectos de establecer un procedimiento conforme al cual se efectuará el canje entre las series de cuotas del Fondo Absorbente, distinguiendo para ello entre un canje voluntario y uno obligatorio de cuotas.

7. **En el Título G. "*Otra Información Relevante*":**

a) Se agrega un nuevo artículo 31° "*Dineros no cobrados en liquidación*", el cual es del siguiente tenor:

"Artículo 31°.- Dineros no cobrados en liquidación. *Los dineros del Fondos no cobrados por los partícipes, dentro del plazo de 5 años desde la liquidación del mismo, serán entregados por Administradora a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para esto, una vez transcurrido el plazo de un año desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, la Administradora mantendrá tales recursos en depósitos a plazo reajustables, y entregará dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile."*

b) En el número 4. "*Procedimiento de liquidación del Fondo*", se agrega un nuevo artículo 34° "*Dividendos no cobrados*", que establece lo siguiente:

"Artículo 34°.- Dividendos no cobrados. *Los dividendos y demás beneficios en efectivo no cobrados por los respectivos partícipes dentro del plazo de cinco años contado desde la fecha de pago determinada por la Administradora serán entregados a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile. Para ello, la Administradora deberá, una vez transcurrido el plazo de un año contado desde que los dineros no hubieren sido cobrados por los partícipes respectivos, mantenerlos en depósitos a plazo reajustables, debiendo entregar dichos dineros, con sus respectivos reajustes e intereses, si los hubiere, a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile."*

8. **Artículos Transitorios:**

Se incorpora el artículo sexto transitorio del siguiente tenor:

*"**Artículo Sexto Transitorio: Artículo Sexto Transitorio:** Con fecha 6 de mayo de 2024 se depositó texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, como consecuencia del acuerdo de fusión de los fondos de inversión rescatables bajo administración de Moneda S.A. Administradora General de Fondos denominados **Moneda Small Cap Latinoamérica Feeder Fondo de Inversión,** ahora denominado Moneda All Caps LatAm Fondo de Inversión (el "Fondo Absorbente") con **Moneda Latam Equity Feeder Fondo de Inversión** (el "Fondo Absorbido"), siendo el primero el fondo continuador. La fusión de ambos fondos se materializará el día 5 de junio de 2024.*

Los aportantes que sean titulares de cuotas serie A del Fondo Absorbido serán canjeados a cuotas de la serie A del Fondo Continuador. Los aportantes que sean titulares de cuotas serie B del Fondo Absorbido serán canjeados a cuotas de la serie A del Fondo Continuador. En ambos casos para determinar la relación de canje se considerará el plazo la misma fecha se materializará la Fusión."

Las modificaciones referidas precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Absorbente, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Por su parte, y de conformidad con las disposiciones de la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero, se ha solicitado formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión del Reglamento Interno del Fondo Absorbido denominado **Moneda All Caps LatAm Fondo de Inversión** a contar de la fecha de materialización de la fusión indicada.

Las modificaciones indicadas precedentemente y los efectos de la fusión comenzarán a regir a partir del trigésimo día siguiente al depósito del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, esto es, el día 5 de junio de 2024. En la misma fecha se materializará la Fusión.

Como consecuencia de la Fusión, los actuales partícipes de la Serie A y Serie B del Fondo Absorbido pasarían a ser partícipes de la Serie A del Fondo Absorbente. Una vez que se materialice la Fusión de los referidos fondos, los activos y pasivos del Fondo Absorbido pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del Fondo Absorbido serán traspasados las series A del Fondo Absorbente.

Adicionalmente, la relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del Fondo Absorbido en el patrimonio de cada serie del Fondo Absorbente, conforme lo determinado en el proceso de Fusión. El cálculo deberá efectuarse al cierre del día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la Fusión.

De acuerdo a lo establecido en la normativa vigente, en el caso de fusión, los partícipes de los fondos fusionados tendrán derecho a rescatar las cuotas entre el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito y hasta la entrada en vigencia de dichas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe. Los partícipes además tendrán derecho a rescatar las cuotas desde el día en que se materializa la Fusión y hasta el trigésimo día siguiente sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los aportantes pudieren tener en relación al proceso de Fusión o a las modificaciones introducidas al texto del Reglamento Interno del Fondo Absorbente, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través del teléfono número +5622 3377900 o escribiendo al correo electrónico funds-mo@patria.com.

GERENTE GENERAL
MONEDA S.A. ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS